



CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS (FUNDAMICRO) Y EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BDES).

NOSOTROS: **MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN;** de _____ años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

, con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**; Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

: que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré **"BANDESAL"** o **"BDES"**; y, **LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY;** de _____ años de edad, Técnica en Administración de Empresas, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS**, que se puede abreviar **FUNDAMICRO**; Fundación sin Fines de Lucro, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en adelante me denominará **"FUNDAMICRO"**,

MANIFESTAMOS:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Que según consta en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el BDES es una Institución Pública de Crédito, autónoma, la cual tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: **a)** Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; **b)** Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; **c)** Propiciar el desarrollo de la Micro , Pequeña y Mediana Empresa; **d)** Propiciar el desarrollo de las exportaciones del país; **e)** La generación de empleo; y, **f)** Mejorar los servicios de educación y salud.
- b) Que para lograr lo anterior, el BDES ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas FUNDAMICRO, apoyando en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial.
- c) Que FUNDAMICRO con el fin de dar apoyo institucional a los objetivos planteados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo y al Plan de Gobierno, ha presentado a consideración del BDES el “Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete”, el cual tiene como objetivo, propiciar una mayor oferta de servicios financieros por parte de las instituciones financieras con atención a la micro, pequeña y mediana empresa, el incremento de la productividad de las micro, pequeñas y medianas

empresas y un mayor crecimiento de la economía en general. Para lograr lo anterior, el Plan comprende la ejecución de los siguientes proyectos: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional; y, c) Inclusión Financiera.

En virtud de lo antes mencionado, acordamos en celebrar el presente **Convenio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

El presente Convenio tiene como objetivo específico que FUNDAMICRO ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete”** siendo los siguientes: a) **Capacitación especializada;** b) **Fortalecimiento institucional;** y, c) **Inclusión financiera.**

El plan antes detallado tiene como objetivo:

- a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial.
- b) Generar conocimiento en las Instituciones Financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género.



- c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su X edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones del país.

El detalle de los proyectos que forman parte del “Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete”, es el siguiente:

I-Programa de Capacitación Especializada
1- Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa (2 escuelas)
2- Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa
3- Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras
4- Seminario Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF
5- Seminario Servicio al Cliente con Enfoque de Género
6- Seminario Virtual
7- Diplomado Especializado para Formación Oficiales de Cumplimiento
8- Diplomado en Finanzas
9- Seminarios Abiertos y Cerrados (2 cursos)
II-Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informático, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
III- Programa de Inclusión Financiera
1- Congreso Nacional de Microfinanzas
2- Foros, talleres, cursos, etc. Que propicien la inclusión financiera

TERCERA. PLAZO:

El presente Convenio estará vigente a partir del día seis de marzo de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de quince días adicionales, posteriores al vencimiento del presente Convenio, para efectos de liquidación de éste.

CUARTA. APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

- a) Aportes del BDES




El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos considerados en el “Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete” antes mencionado, la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$208,250.00)**. La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES.

FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto presupuestado para cada proyecto; y, el restante cincuenta por ciento (50%) se cancelará al liquidar cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES y cartas e informe de satisfacción y otros documentos emitidos por los usuarios de la asistencia técnica y capacitación.

b) Aportes de FUNDAMICRO

Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportara al menos la cantidad de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,804.62)**, provenientes de sus recursos, aportes institucionales y/o de otros organismos que apoyan el Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO:

FUNDAMICRO, se obliga a:

- a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente Convenio, al menos la cantidad de **OCHENTA MIL**

OCHOCIENTOS CUATRO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,804.62), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

- b) Cumplir con la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el documento anexo denominado: **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecisiete”**;
- c) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior;
- d) Rendir informe escrito a solicitud del BDES, en donde se detallen los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Presidente de FUNDAMICRO.
- e) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente.
- f) Permitir al BDES, verifique la correcta utilización de los recursos otorgados mediante este Convenio, así como del aporte realizado por FUNDAMICRO.
- g) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica.
- h) Presentar Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal.
- i) Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente Convenio.

SEXTA. OBLIGACION DEL BDES:

El BDES, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula cuarta, previa autorización de la Dirección de Gestión.



SÉPTIMA. SEGUIMIENTO:

El BDES a través de la Dirección de Gestión dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el “Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio.

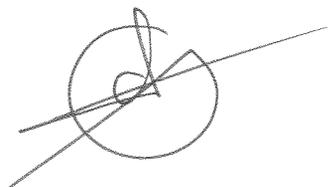
NOVENA. INDEPENDENCIA:

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera: a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra; y, c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras.

DÉCIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO:

Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:



Las Partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la Información Confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACION SUPLETORIA:

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable.



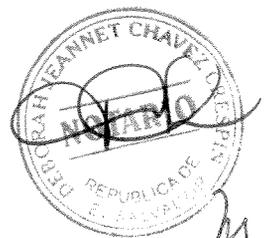
DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado; **b)** Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio; y, **c)** Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo.

DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos o actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución.





JEANNETTE CHAVEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

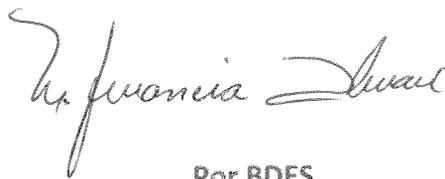
DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado “Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dos mil diecisiete”, el cual se encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes.

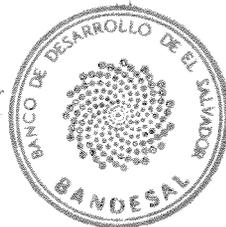
DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:

En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Por BDES



MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN



Por FUNDAMICRO

LETICIA CRISTINA RIVAS DE JOAN



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **DÉBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÓN**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** la licenciada **MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**; de _____ años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

, con Número de Identificación _____



Tributaria

; actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento se le denominará **"BANDESAL" o "BDES"**, cuya personería al final relacionaré; y por otra parte la **LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY**; de años de edad, Técnica en Administración de Empresas, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

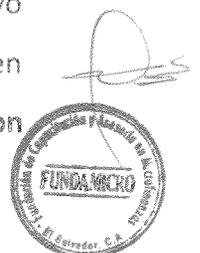
y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidenta, por ende de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS**, que se puede abreviar **FUNDAMICRO**; Fundación sin Fines de Lucro, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria

que en adelante se denominará **"FUNDAMICRO"**, cuya personería al final relacionaré; ambas facultadas para suscribir el presente documento; **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un **"CONVENIO"**, el que, se registrará por las cláusulas contenidas en el anterior documento y que literalmente dicen: **"CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** Que según consta en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el BDES es una Institución Pública de Crédito, autónoma, la cual tiene como su



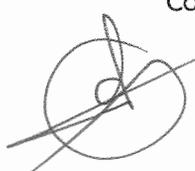
principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; c) Propiciar el desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; d) Propiciar el desarrollo de las exportaciones del país; e) La generación de empleo; y, f) Mejorar los servicios de educación y salud. b) Que para lograr lo anterior, el BDES ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas FUNDAMICRO, apoyando en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial. c) Que FUNDAMICRO con el fin de dar apoyo institucional a los objetivos planteados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo y al Plan de Gobierno, ha presentado a consideración del BDES el “**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete**”, el cual tiene como objetivo, propiciar una mayor oferta de servicios financieros por parte de las instituciones financieras con atención a la micro, pequeña y mediana empresa, el incremento de la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y un mayor crecimiento de la economía en general. Para lograr lo anterior, el Plan comprende la ejecución de los siguientes proyectos: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional; y, c) Inclusión Financiera. En virtud de lo antes mencionado, acordamos en celebrar el presente **Convenio**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes. **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El presente Convenio tiene como objetivo específico que FUNDAMICRO ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el “**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con**



Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete” siendo los siguientes: **a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional; y, c) Inclusión financiera.** El plan antes detallado tiene como objetivos: **a)** Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial. **b)** Generar conocimiento en las Instituciones Financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género. **c)** Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su X edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones del país. El detalle de los proyectos que forman parte del **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete”**, es el siguiente:

I-Programa de Capacitación Especializada
1- Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa (2 escuelas)
2- Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa
3- Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras
4- Seminario Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF
5- Seminario Servicio al Cliente con Enfoque de Género
6- Seminario Virtual
7- Diplomado Especializado para Formación Oficiales de Cumplimiento
8- Diplomado en Finanzas
9- Seminarios Abiertos y Cerrados (2 cursos)
II-Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informático, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
III- Programa de Inclusión Financiera
1- Congreso Nacional de Microfinanzas
2- Foros, talleres, cursos, etc. Que propicien la inclusión financiera

TERCERA. PLAZO: El presente Convenio estará vigente a partir del día seis de marzo de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de quince días adicionales, posteriores al vencimiento del presente Convenio, para efectos de liquidación de éste. **CUARTA. APORTES PARA EL**






DESARROLLO DE LOS PROYECTOS. a) **Aportes del BDES** El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos considerados en el “**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año dos mil diecisiete**” antes mencionado, la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$208,250.00)**. La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES. FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto presupuestado para cada proyecto; y, el restante cincuenta por ciento (50%) se cancelará al liquidar cada uno de los proyectos, previa evaluación técnica y visto bueno de la Dirección de Gestión del BDES y cartas e informe de satisfacción y otros documentos emitidos por los usuarios de la asistencia técnica y capacitación.

b) **Aportes de FUNDAMICRO** Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportara al menos la cantidad de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 80,804.62)**, provenientes de sus recursos, aportes institucionales y/o de otros organismos que apoyan el Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO: FUNDAMICRO, se obliga a: a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente Convenio, al menos la cantidad de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,804.62)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio. b) Cumplir con la ejecución de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el documento anexo denominado: “**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecisiete**”. c) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior. d) Rendir informe escrito a solicitud del



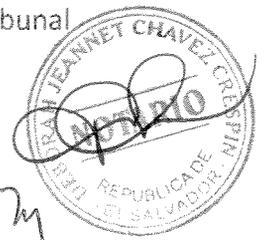
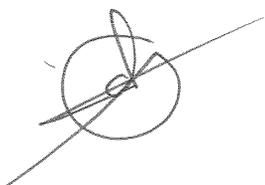
BDES, en donde se detallan los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Presidente de FUNDAMICRO. e) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente. f) Permitir al BDES, verifique la correcta utilización de los recursos otorgados mediante este Convenio, así como del aporte realizado por FUNDAMICRO. g) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica. h) Presentar Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal. i) Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente Convenio.

SEXTA. OBLIGACION DEL BDES: El BDES, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula cuarta, previa autorización de la Dirección de Gestión. **SÉPTIMA.**

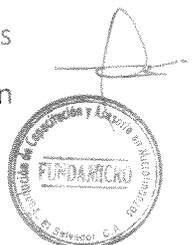
SEGUIMIENTO: El BDES a través de la Dirección de Gestión dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el “Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS**

SERVICIOS: FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio. **NOVENA.**

INDEPENDENCIA: Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera: a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra; y, c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras. **DÉCIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO:** Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal

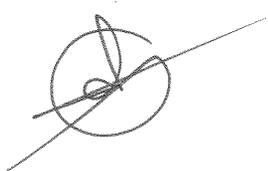


arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la Información Confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. **DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACION SUPLETORIA:** En todo lo no previsto en



el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado; **b)** Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio; y, **c)** Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo. **DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos o actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO:** Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado "Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dos mil diecisiete", el cual se



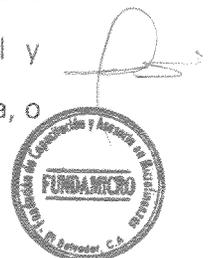
encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes. **DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. "*****" Y yo, la Suscrita Notaria, **DOY FE: I)** Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por las comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**, por haber tenido a la vista: **A)** La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada "Ley del SFFD", contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero de dos mil doce; la cual fue modificada en virtud de Decreto Legislativo número ochenta y tres de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, tomo trescientos noventa y seis de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, por el cual se sustituyeron los artículos doce y diecisiete y se reformó el artículo veinticinco, todos de la indicada ley, relativos a la composición de la Asamblea de Gobernadores y de la Junta Directiva del BDES, incluyéndose además causales de remoción de algunos de los miembros de la citada Asamblea y causales de remoción de los miembros de la citada Junta Directiva; y se modificó nuevamente la Ley del SFFD en virtud del cual se intercaló un inciso segundo al artículo sesenta y seis de la referida Ley en el sentido de modificar el monto de los créditos a otorgarse a Asociaciones Cooperativas por Decreto Legislativo número dieciocho de fecha treinta de junio de dos mil quince, publicado en Diario Oficial Número ciento diecisiete, Tomo cuatrocientos



siete de fecha treinta de junio de dos mil quince. En la citada Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, consta lo siguiente: **a)** según el artículo uno se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que su domicilio es el que se ha mencionado; **b)** según el artículo dos, el Banco tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, pudiendo realizar los actos que se indican en la Ley del SFFD, particularmente en los artículos cuatro, cincuenta y cinco y en el setenta y cuatro; **c)** según el artículo dieciséis la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en dicha ley; **d)** según el artículo diecisiete la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por un Presidente nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años; **e)** según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva quien además ejercerá la representación legal del Banco, estando facultada para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que aquel tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo regulado en dicha ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo que vigilar la marcha general del Banco y de los Fondos que administre; y, **f)** según el artículo cuatro dentro de las facultades está la de otorgar actos como el aquí celebrado. **B)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio del año dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, de la cual consta que el once de junio del año dos mil catorce, fue emitido el acuerdo ejecutivo número setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley del SFFD, nombró a la compareciente a partir de dicha fecha, para el período legal de funciones que finaliza el día diez de junio del año dos mil diecinueve, Presidenta de la Junta Directiva del



Banco, período que se encuentra vigente, habiendo rendido ya la correspondiente protesta constitucional; dicho acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE del Tomo número CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. C) Certificación extendida el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, por el Director Legal de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, de la cual consta que en el Acta de la Sesión de Junta Directiva Número CINCO/ DOS MIL DIECISIETE de Junta Directiva de Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete, en donde se acordó autorizar a la compareciente para el otorgamiento del presente instrumento; D) Certificación extendida el día tres de marzo del año dos mil diecisiete, por el Director Legal de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, de la cual consta que en el Acta de la Sesión de Junta Directiva Número NUEVE/ DOS MIL DIECISIETE de Junta Directiva de Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada el día tres de marzo del año dos mil diecisiete, en donde se acordó rectificar el acuerdo adoptado relacionado en el apartado anterior; y, III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY**, por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Escritura de Creación de la FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS, que puede abreviarse FUNDAMICRO, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Roger Rafael Alfaro Araujo; en la que consta que la citada Fundación es una entidad de utilidad pública, no lucrativa ni religiosa y autosostenible, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados en este instrumento; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades principales se encuentra el prestar cooperación técnica a instituciones financieras legalmente constituidas o que en el futuro puedan constituirse; que la Administración Superior de la Fundación está confiada a una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial de la Fundación corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, o

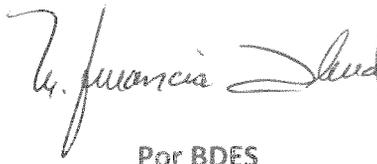


en su ausencia o renuncia al Director Vicepresidente, quienes durarán en su cargo un período de tres años. Dicha Escritura está inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número NUEVE del Libro CINCO de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación, y los Estatutos de la Fundación están debidamente publicados en el Diario Oficial al número doscientos dieciséis, tomo número trescientos cuarenta y cinco, del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve;

b) Testimonio de Escritura de Modificación de los Estatutos de la Fundación, celebrada en San Salvador, a las quince horas del día cuatro de Noviembre del dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado René Antonio Martínez Noyola, en donde consta que se modificaron los artículos ocho, nueve, doce, trece, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro, que en lo esencial atañen a los órganos de Administración de la Fundación; por lo que la Junta Directiva quedó integrada por tres directores, llamados Director Presidente, Director Vice-presidente y Director Secretario y tres suplentes; que la representación judicial y extrajudicial de la Fundación continúa correspondiendo al Director Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia o renuncia el Director Vicepresidente, quienes durarán en su cargo un período de tres años. Dicha escritura está inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número UNO del Libro DIECISÉIS de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación, y la modificación a los estatutos está publicada en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número trescientos setenta y dos, el día veinte de julio del dos mil seis; c) Certificación del Punto Uno del Acta número quince de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, emitida por la Directora Secretaria señora Ana Marina Menjívar de Carazo, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciséis. En dicha certificación consta la elección de la señora LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY, como Directora Presidenta de dicha Junta, para un período de tres años, contados a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis a vencerse el día treinta y uno de enero



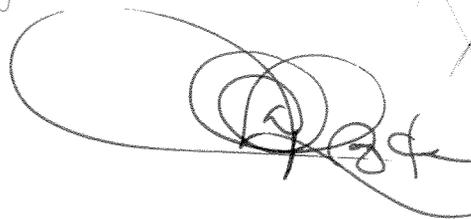
de dos mil diecinueve, inscrita el día quince de abril del año dos mil dieciséis, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, al número **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **SESENTA** del Registro de Órganos de Administración, en la cual se encuentra asentado el punto IV, de la cual consta autorización por parte de la Junta Directiva a la compareciente para suscribir el presente Convenio. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de siete folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes, de igual tenor y valor. **DOY FE.**

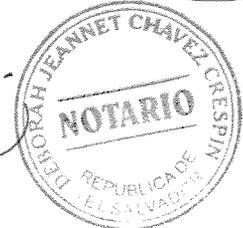

Por BDES
MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN




Por FUNDAMICRO
LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY




NOTARIO
DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN
REPUBLICA DE EL SALVADOR

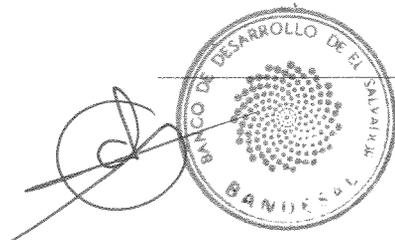


Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas
(FUNDAMICRO)
San Salvador, El Salvador, C.A.



**“PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y
CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON
ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
AÑO 2017”.**

San Salvador, Marzo 2017.



Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas
1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax. (503) 2245-4723
Email: fundamicro@fundamicro.net Página Web: www.fundamicro.net



m

“PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA AÑO 2017”.

La **Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO)**, presenta a consideración del **Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL)**, la propuesta del **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”** a ejecutar durante el año 2017, el cual se enmarca en el objetivo central del Plan de Gobierno para el periodo 2014-2019 que dice: “Construir una sociedad equitativa, incluyente y tolerante en donde exista la equidad de género y en la que los derechos de toda la población, con especial énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad, sean respetados. El aporte del Gobierno para concretar esta apuesta será la implementación del Sistema de Protección Social Universal y la definición y ejecución de una política integral de asistencia social. Ambas políticas estarán fundamentadas en el enfoque de derechos, que contempla beneficios para las mujeres y los grupos poblacionales en condiciones vulnerables. Asimismo, el Gobierno se compromete a promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional”.

Presentación de Proyectos 2017:

FUNDAMICRO presenta el **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**, conformado por 3 áreas de acción: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional; y, c) Inclusión Financiera.



Objetivos del Plan:

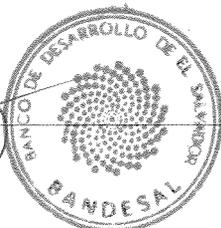
- a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial.
- b) Generar conocimiento en las Instituciones Financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género.
- c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su X edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones del país.

Descripción del Plan:

I. Área de Capacitación Especializada:

Para el área de capacitación, el proyecto comprende los siguientes componentes de gestión de conocimiento:

- a) **Dos Escuelas Técnicas de Oficiales de Crédito para Microempresa:** Se prevé desarrollar dos Escuelas de Oficiales de Crédito para el Sector de Microfinanzas, con el propósito que los participantes adquieran conocimientos y herramientas que les permitan ser más competitivos en el desempeño de las actividades como analistas de créditos y que, además, conlleve a la profundización en la atención de la microempresa por las Instituciones Microfinancieras. Se pretende capacitar al menos a 50 ejecutivos de las IMF's.



- b) **Una Escuela Técnica para Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa.** El objetivo central de este Diplomado, es que los participantes conozcan las características operativas y los conocimientos necesarios del proceso y administración del crédito para la pequeña empresa, lo cual permita una mayor y mejor atención crediticia a dicho segmento. La meta es capacitar al menos 20 oficiales de crédito para pequeña empresa.
- c) **Un Diplomado Gerencial para Entidades Financieras:** En este tema se pretende capacitar en temas de interés a nivel gerencial y miembros de Juntas Directivas, fortaleciendo al menos a 18 personas representantes de instituciones financieras.
- d) **Un Seminario de Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF:** Uno de los principales temas que aqueja al sector financiero, es el tema de recuperación de crédito, para mantener indicadores de morosidad bajos, este curso les dará a los participantes, las técnicas y herramientas modernas de cómo abordar esta problemática. El objetivo es capacitar al menos 25 ejecutivos.
- e) **Un Seminario de Servicio al Cliente con Enfoque de Género.** Se pretenden desarrollar un seminario relacionado a Servicio al Cliente con enfoque de género en entidades microfinancieras, en el cual participen 20 ejecutivos, en temas como: Gestión de la calidad del servicio al cliente, Estrategias para la Gestión de Reclamos y Recuperación de cartera a través del servicio, Factores que generan satisfacción en las necesidades del Cliente, entre otros.
- f) **Seminario Virtual:** A través de la Plataforma de Educación Elearning de FUNDAMICRO se pretende capacitar a 20 ejecutivos



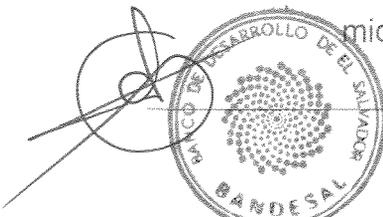
de las diferentes entidades microfinancieras, a través de un Seminario Online, en temas relacionados a: liderazgo, motivación, finanzas, metodologías de recuperación de crédito, u otros vinculados al desarrollo de las microfinanzas.

g) **Diplomado Especializado para Formación Oficiales de Cumplimiento:**

Este es un tema de actualidad, área en la cual las entidades financieras deben estar preparadas, con este Diplomado pretendemos: i) Analizar e Interpretar leyes locales y extraterritoriales, generadas por organismos que combaten el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo en materia de lavado de dinero, para evaluar su impacto y aplicación en las entidades financieras; ii) Fortalecer los programas anti lavado, para evaluar los controles internos establecidos en el conocimiento del cliente, del empleado y los grupos de interés, y iii) Estudio pormenorizado de los instrumentos y herramientas técnicas que se deben aplicar en el ejercicio de las tareas involucradas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos. Con este Diplomado se pretende especializar a 18 ejecutivos.

h) **Diplomado en Finanzas:** A través de este seminario los participantes aprenderán temáticas especializadas relacionadas a: i) contabilidad ii) Interpretación de Estados Financieros, iii) Indicadores Financieros, iv) Tasa de Equilibrio, v) Mecanismos de Fondeo, vi) Control interno, entre otros. La meta para este Diplomado es capacitar a 20 personas de entidades financieras.

i) **Seminarios Abiertos y Cerrados:** Se proyecta realizar 2 cursos abiertos o cerrados, relacionados a temas de interés del sector microfinanciero, relacionados a temas de: a) Riesgos, b) Técnicas de



Cobranza, c) Colocación Efectiva de Créditos en Microfinanzas, d) Supervisión para Jefes de Agencia, e) Diplomados de Formación de Oficiales de Cartera, f) Evaluación de Créditos en Microfinanzas, g) otros temas de interés para el Sector, en estos seminarios pretendemos capacitar a 50 ejecutivos de las IMF's.

II. Consultorías, Fortalecimiento Institucional a IMF's:

Desarrollo de al menos 14 consultorías especializadas puntuales, de acuerdo a necesidades detectadas en los planes de visita permanentes que desarrolla FUNDAMICRO y solicitudes de las instituciones financieras, relacionada a mejorar la atención al sector, al fortalecimiento interno de la institución, a la diversificación de la oferta de servicios crediticios, a la adopción o mejora de normativas y regulaciones, a desarrollar o fortalecer sistemas informáticos para el sector. Dentro del desarrollo de consultorías especializadas podemos mencionar: Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.

III. Inclusión Financiera:

Mediante este componente se desarrollará el X Congreso Nacional de Microfinanzas, y 3 eventos abiertos de capacitación especializada que propicien la inclusión financiera en el país, como talleres, seminarios, cursos cortos, capacitaciones virtuales, congresos, divulgación de mejores prácticas y asistencias técnicas dirigidas a instituciones financieras orientadas a apoyar a la microempresa. Se prevé capacitar al menos 390



funcionarios de instituciones financieras y representantes de micro y pequeñas empresas.

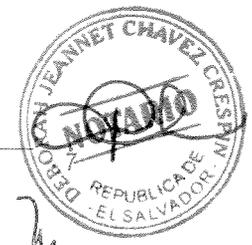
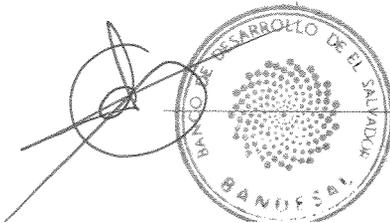
Resumen Resultados Esperados:

- a) Desarrollar 11 Cursos especializados de Capacitación, en la cual participen al menos 241 personas del sector microfinanzas, sector financiero, consultores y entidades vinculadas al desarrollo de las MIPYME.

Programa de Capacitación Especializada		Total= 241
1	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa (2 escuelas)	50
2	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa	20
3	Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras	18
4	Seminario Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF	25
5	Seminario Servicio al Cliente con Enfoque de Género	20
6	Seminario Virtual	20
7	Diplomado Especializado para Formación Oficiales de Cumplimiento	18
8	Diplomado en Finanzas	20
9	Seminarios Abiertos y Cerrados (2 cursos)	50

- b) Desarrollar al menos 14 Consultorías Especializadas.

- c) Proyecto Apoyo a la Inclusión Financiera, capacitando al menos a 390 representantes de instituciones financieras y de micro y pequeñas empresas y de otras entidades vinculadas a las microfinanzas.



PRESUPUESTO GLOBAL:

Componente	Meta Eventos	Tipo de evento	Meta Personas Capacitadas	No de Horas	Recursos BANDESAL	%	Otros Recursos	%	Total
I. Programa de Capacitación Especializada	11		241	448	\$ 72,750.00	76%	\$22,733.19	24%	\$95,483.19
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa	2	(*)	50	112	\$ 18,750.00	85%	\$3,308.82	15%	\$ 22,058.82
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa	1	(*)	20	56	\$ 7,500.00	85%	\$1,323.53	15%	\$ 8,823.53
c) Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras	1	(*)	18	48	\$ 7,500.00	70%	\$3,214.29	30%	\$ 10,714.29
d) Seminario Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF	1	(**)	25	8	\$ 3,500.00	85%	\$617.65	15%	\$ 4,117.65
e) Seminario Servicio al Cliente con enfoque de Género	1	(**)	20	8	\$ 3,750.00	85%	\$61.76	15%	\$ 4,411.76
f) Seminario Virtual	1	(*)	20	64	\$ 3,750.00	70%	\$1,607.14	30%	\$ 5,357.14
g) Diplomado Especializado para Formación Oficiales de Cumplimiento	1	(*)	18	80	\$ 14,500.00	70%	\$6,214.29	30%	\$ 20,714.29
h) Diplomado en Finanzas	1	(*)	20	56	\$ 7,500.00	70%	\$3,214.29	30%	\$ 10,714.29
i) Seminarios Abiertos y Cerrados	2	(**)	50	16	\$ 6,000.00	70%	\$2,571.43	30%	\$ 8,571.43
II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF	14				\$115,000.00	70%	\$49,285.71	30%	\$164,285.71
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Facilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)	14	Consultorías			\$115,000.00	70%	\$49,285.71	30%	\$164,285.71
III. Programa de Inclusión Financiera	4		390		\$20,500.00	70%	\$8,785.71	30%	\$29,285.71
a) Congreso Nacional de Microfinanzas	1		390		\$10,000.00	70%	\$4,285.71	30%	\$14,285.71
b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera	3				\$10,500.00	70%	\$4,500.00	30%	\$15,000.00
TOTAL			631		\$ 208,250.00	72%	\$80,804.62	28%	\$289,054.62

Notas:

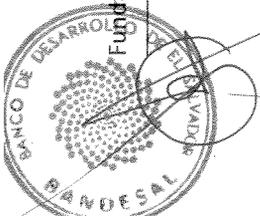
(*) Diplomado

(**) Eventos abiertos

Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas

1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón
 San Salvador, El Salvador, C.A.
 Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax. (503) 2245-4723
 Email: fundamicro@fundamicro.net Página Web: www.fundamicro.net





PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS CONVENIO BANDESAL - FUNDAMICRO 2017

No.	Nombre del Evento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa (2)			4,687.50		4,687.50	4,687.50		4,687.50					18,750.00
2	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa					3,750.00	3,750.00							7,500.00
3	Diplomado Gerencial para Entidades Microfinancieras							3,750.00	3,750.00					7,500.00
4	Seminario Disminución de Mora y Recuperación de Cartera para IMF			3,500.00										3,500.00
5	Seminario Servicio al Cliente con enfoque de Género					3,750.00								3,750.00
6	Seminario Virtual									1,875.00	1,875.00			3,750.00
7	Diplomado Especializado para Formación Oficiales de Cumplimiento		7,250.00		7,250.00				3,750.00					14,500.00
8	Diplomado en Finanzas						3,000.00			3,000.00				7,500.00
9	Seminarios Abiertos y Cerrados (2)									8,625.00	8,625.00			6,000.00
	TOTAL Programa de Capacitación Especializada	0.00	7,250.00	8,187.50	7,250.00	12,187.50	11,437.50	3,750.00	12,187.50	8,625.00	1,875.00	0.00	0.00	72,200.00
1	Consultoría 1			2,000.00										2,000.00
2	Consultoría 2			1,000.00										2,000.00
3	Consultoría 3				1,000.00									2,000.00
4	Consultoría 4			5,800.00						5,800.00				11,600.00
5	Consultoría 5				5,800.00									11,600.00
6	Consultoría 6					6,400.00					6,400.00			12,800.00
7	Consultoría 7						6,400.00							12,800.00
8	Consultoría 8									6,400.00				12,800.00
9	Consultoría 9						3,200.00					3,200.00		6,400.00
10	Consultoría 10							3,200.00						6,400.00
11	Consultoría 11							3,200.00						6,400.00
12	Consultoría 12													6,400.00
13	Consultoría 13						3,200.00							6,400.00
14	Consultoría 14									2,500.00				5,500.00
	TOTAL Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF	0.00	0.00	3,000.00	12,600.00	6,400.00	12,800.00	12,800.00	12,200.00	17,200.00	6,400.00	12,800.00	18,800.00	115,000.00
1	Congreso Nacional de Microfinanzas							3,500.00						3,500.00
2	Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera (3)													3,500.00
	TOTAL Programa de Inclusión Financiera	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00
	TOTAL GENERAL	0.00	7,250.00	11,187.50	23,350.00	18,587.50	24,237.50	20,050.00	24,387.50	25,825.00	16,775.00	17,800.00	18,800.00	208,250.00

NOTA IMPORTANTE:

Todos los valores arriba descritos, son "valores proyectados". Los valores reales de los desembolsos, dependerán de la demanda de servicios que se vaya generando mensualmente. FUNDAMICRO comenzará a promover los servicios con las diferentes instituciones financieras a la firma del Convenio y de esta manera se irán impartiendo los seminarios y consultorías.

